



"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

DISPOSICIÓN SECRETARÍA CONTABLE TCP

Ref.: Expediente N.º EE-108-2026, caratulado: *"S/EXCEPCIÓN CONTROL PREVENTIVO EXPTE. MJG-E-28978-2026 JUEGOS PATAGÓNICOS EPADE"*.

Ushuaia,



2026 – 20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N.º 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL

VISTO: El expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N.º EE-108-2026, caratulado: “*S/EXCEPCIÓN CONTROL PREVENTIVO EXPTE. MJG-E-28978-2026 JUEGOS PATAGÓNICOS EPADE*”, y

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones del visto tramita el pedido de excepción de control preventivo realizado por el Ministro Jefe de Gabinete del Gobierno de la provincia, Sr. Jorge Alberto CANALS a través de la Nota N.º 19/2026 Letra: MJG, ingresada a este Tribunal el 16 de abril del año en curso, donde solicitó se otorgue una excepción del Control Preventivo de las tramitaciones correspondientes al expediente del registro del MJG-E-28978-2026, caratulado: “*Solicitud de alojamiento con desayuno incluido para las delegaciones deportivas que arribarán a nuestra provincia y nuestros deportistas que concentrarán para los JUEGOS PATAGÓNICOS EPADE*”.

Que, al respecto, la Ley provincial N.º 871 modificó el artículo 2º de la Ley provincial N.º 50 y removió el obstáculo que presentaba su versión anterior para el ejercicio del control posterior por parte de este Tribunal de Cuentas, para los supuestos en que no se había ejercitado anteriormente el control preventivo con observaciones, en relación con un mismo trámite.

Que tal modificación, permitió que el Cuerpo Plenario de Miembros, pondere la pertinencia de exceptuar casos puntuales del trámite de control preventivo, atendiendo a especiales razones de urgencia y significación del asunto.

Que, en el marco de las actuaciones del visto, se remite el expediente a la Secretaría Legal de este Órgano de Control para su intervención, emitiéndose el

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

Informe Legal N.º INF-SL-56-2026, donde la letrada interviniente, concluye: “(...) *Por todo lo expuesto entiendo conveniente, salvo mejor y elevado criterio, sugerir que se exceptúe del Control Preventivo a la contratación directa por adjudicación simple que tramita bajo el régimen de la Ley provincial N.º 1015, artículo 18, inciso b) en el Expediente N.º MJG-E-28978-2026, caratulado: “Solicitud de alojamiento con desayuno incluido para las delegaciones deportivas que arribaran a nuestra provincia y nuestros deportistas que concentraran para los JUEGOS PATAGÓNICOS UNIFICADOS EPADE”*, haciendo saber al Ministro Jefe de Gabinete, Jorge Alberto CANALS, que la prosecución de las actuaciones es autorizada bajo su exclusiva responsabilidad ante la eventual generación de perjuicio fiscal, como también respecto de incumplimientos formales a la normativa que en materia de contrataciones pudiere incurrirse.

Por consiguiente, entiendo prudente sugerir que el mentado Ministro remita los actuados en el plazo de cinco (5) días hábiles desde la adjudicación de la orden de compra teniendo en cuenta, particularmente, que el plazo sugerido no obstaculizará las atribuciones de control brindadas a este Tribunal (...)”, compartiendo los términos del informe legal el Dr. Pablo Marcelo RUSSO.

Que, en consecuencia, se estimó procedente otorgar la excepción al control preventivo de las actuaciones MJG-E-28978-2026 caratulado: “*Solicitud de alojamiento con desayuno incluido para las delegaciones deportivas que arribarán a nuestra provincia y nuestros deportistas que concentrarán para los JUEGOS PATAGÓNICOS UNIFICADOS EPADE*”, mediante la Resolución Plenaria N.º 43/2026.

Que, en virtud de ello, se hizo saber al Ministro Jefe de Gabinete Sr. Jorge Alberto CANALS, que la continuidad de los trámites es autorizada bajo su



2026 – 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N.º 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL exclusiva responsabilidad, por los eventuales perjuicios fiscales o transgresiones formales a la normativa vigente en materia de contrataciones del Estado en que se incurriera y que deberá remitir a este Órgano de Control el expediente mencionado en el artículo anterior en el plazo de cinco (05) días de adjudicada la orden de compra.

Que en virtud de lo resuelto en el artículo 3º de la precitada resolución se remitió mediante la Nota Interna N.º NOTA-INT-SC-141-2026, obrante a orden 6 de las actuaciones del visto a los auditores fiscales de la delegación de control del Poder Ejecutivo, para efectuar el seguimiento de lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución Plenaria N.º 43/2026.

Que, en función de ello, el Auditor Fiscal CP Leonardo VIVAS AHUMADA, emitió el Informe Contable N.º INF-TCP-SC-153-2026 obrante a orden 8, concluyendo en el apartado 6: “(...) *En función de lo expuesto precedentemente, se concluye que el Ministro Jefe de Gabinete, Sr. Jorge Alberto CANALS, ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 2º de la Resolución Plenaria N.º 43/2026, al remitir el expediente MJG-E-28978-2026 dentro del plazo establecido (...).*”.

Que en el marco de la Resolución Plenaria N.º 307/2022, se resuelve aprobar la reglamentación del artículo 2º inciso a) de la Ley provincial N.º 50, disponiendo las “*Normas de Procedimiento para solicitar la Excepción al Control Preventivo*”, continuando el registro de trámites de excepción en el ámbito de esta Secretaría Contable.

Que en el marco del punto 1. e) del apartado II. Del trámite ante este organismo del Anexo I de la Resolución Plenaria N.º 307/2022, y de lo concluido

por el auditor fiscal interviniente, se dispone a emitir el presente acto administrativo dando por finalizadas las actuaciones del visto y procediendo a remitir el expediente a la Secretaría Legal para su archivo definitivo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, de acuerdo con lo indicado en el artículo 2º de la Resolución Plenaria N.º 187/2021 e inciso c) del artículo 7º de la Resolución Plenaria N.º 184/2021.

Por ello:

EL SECRETARIO CONTABLE A/C

D I S P O N E:

ARTÍCULO 1º: Dar por finalizadas las actuaciones del visto, en virtud de lo concluido en el Informe Contable N.º INF-TCP-SC-153-2026, obrante a orden 8, suscripto por el Auditor Fiscal CP Leonardo VIVAS AHUMADA.

ARTÍCULO 2º: Remitir las actuaciones del visto, a la Secretaría Legal para que proceda al archivo definitivo, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º: Notificar con copia certificada de la presente al Ministro Jefe de Gabinete Sr. Sr. Jorge Alberto CANALS y por su intermedio a quien considere.

ARTÍCULO 4º: Notificar de la presente al auditor fiscal interviniente.

ARTÍCULO 5º: Dar a conocer la presente a los Señores Vocales.

ARTÍCULO 6º: Comunicar a la Dirección de Informática para su publicación en la página web del organismo y a la Secretaría del Plenario de Miembros para su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 7º: Registrar. Comunicar. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN SECRETARÍA CONTABLE TCP N.º 07/2026.

